



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 141 -2020-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua,

16 NOV 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2013461, de fecha 01-09-2020, presentado por la señora **JUANA IRIS MAMANI GUTIÉRREZ**, con DNI N° 45444518 y el señor **GUSTAVO ISAAC MAMANI CORI**, con DNI N° 45927659, quienes solicitan la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del **Lote N° "5", Manzana "O"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del Sector 2B-2, del C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda" – PROMUVI, prevee la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentren ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 045-2020-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GM-MPMN, de fecha 01-09-2020, el Inspector del PROMUVI, el día 16-09-2020, a las 12:19 pm, constató a los administrados Juana Iris Mamani Gutiérrez y Gustavo Isaac Mamani Cori, en la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial Cobresol, Mz. D4, Lt.- 05, del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, señala que realizó la Visita Inspectiva a la Manzana D4 Lote 05 de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol" del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por la Juana Iris Mamani Gutiérrez y el señor Gustavo Isaac Mamani Cori, señalando que el predio se encuentra con fachada y puerta de acceso de madera, vivienda que cuenta con un patio, medio techo de malla y piso de tierra, el mismo que está destinado para lavandería, de la familia; asimismo se aprecia módulos de madera, techo de calamina y piso falso, dividido en ambientes, siendo los siguientes: Un (01) Servicio Higiénico, Dos (02) dormitorios, Una (01) sala y Una (01) cocina, y precisar que en los ambientes se observa prendas de vestir, muebles, camas, cómodas, ropero, dvd, tv, radio, pc, mesas, sillas, refrigerador, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, tazas, ducha, lavatorio, plantas, mascotas, vehículos y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión, indicando además que en dicho predio se encuentra instalado los servicios básicos de luz, agua, desagüe, internet y cable, constatando que habitan cinco personas, los posesionarios y sus 03 menores hijos, denotando vivencia permanente, se adjunta inspección y fotos;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

16 NOV. 2020

REGISTRO	RECIBO	RECIBO
77	10:22	Ingrid



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...], concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 005917, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, tales como: **Declaración Jurada de Ingresos Económicos**, de fecha 25/08/2020, efectuado por la recurrente en la que declara que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,700.00 soles, al realizar labores como Comerciantes; **Declaración Jurada de Residencia Permanente**, de fecha 25/08/2020, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 12 años en el lote, con firma legalizada por Notario Público; asimismo adjunta como medio de prueba copia de la Constancia de Adjudicación, de fecha 02 de agosto del 2010 y fecha 05 de Abril del 2012, emitida por el Presidente de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial" del Centro Poblado de Chen Chen, donde hacen constar la adjudicación del lote en mención a los recurrentes Juana Iris Mamani Gutiérrez y Gustavo Isaac Mamani Cori, según el Acuerdo Municipal N° 022-2002-MUNIMOQ, aclarado en el Acuerdo de Concejo N° 011-2010-MPMN, de fecha 25 de febrero del 2010, Reglamentado en la Resolución de Alcaldía N° 430-2010-A/MUNIMOQ de fecha 28 de mayo del 2010; Constancia de Posesión, de fecha 30 de diciembre del 2013, 10 de noviembre del 2014, 20 de julio del 2015 y de fecha 30 de mayo del 2016, las mismas que son emitidas por el Presidente de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial", haciendo constar que los recurrentes se encuentran en posesión física del lote descrito en párrafos anteriores, Constancia de Posesión, de fecha 21 de agosto del 2012, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, otorgándole la Constancia para fines de instalación de los servicios básicos (agua y energía eléctrica) en su domicilio, de acuerdo lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28687 "Ley Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos" cuya expedición del mismo no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular...; **Declaración Jurada sobre Propiedad y Tenencia de Terreno y/o Vivienda**, de fecha 25/08/2020, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto; **Declaración Jurada de Carga Familiar**, de fecha 25/08/2020, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus menores hijos Axel Uriel Mamani Gutiérrez, identificado con DNI N° 71990077, Ariana Nicoll Mamani Mamani, con DNI N° 62941416 y Jhostin Nikolas Mamani Mamani, con DNI N° 79623462, adjuntando copia de DNI de sus menores hijos; **Declaración Jurada de Convivencia**, de fecha 25/08/2020, donde los recurrentes declaran que desde hace 12 años viene manteniendo UNIÓN DE HECHO, en el domicilio de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", Mz. D4 Lote 05 del Centro Poblado de Chen Chen; **Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 14/09/2020, indicando que los recurrentes no están registrados en ningún predio de dicha Municipalidad; **Certificado Negativo de Propiedad**, N° 1295091 y N° 1295232, de fecha 25/08/2020, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua; **Declaración Jurada de no contar con Antecedentes Penales**, de fecha 25/08/2020, declarando los recurrentes que no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú; así también ha cumplido con efectuar los **pagos por derechos**, tales como Pago por concepto de: Multa muy grave - PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de lote de Vivienda, Acta de Autorización de Posesión, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Regularización, Adjudicación, pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0307342, de fecha 15/09/2020, adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de los poseedores y carga familiar; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por Juana Iris Mamani Gutiérrez y Gustavo Isaac Mamani Cori, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, según Resolución de la Unidad Registral N° 279-2018/Z.R. N° XIII-UREG, se dispone el cierre definitivo de la partida N° 05065893, del Registro de Predios de la Oficina Registral Moquegua, por superposición total de su área sobre parte de los predios inscritos en las partidas registrales. Y que en merito a la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/05/2018, se realiza la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661, incorporado al PROMUVI mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, de fecha 21/11/2018; finalmente concluye que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes.

Qué, revisado el Cuadro Cuadro Comparativo de la Habilitación Urbana inscrita en el año 2012 y el Plano de Trazado y Lotización inscrito en el año 2018, se desprende que el **Lote "5" de la Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol, Sector 2B-2, de Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, siendo antes mencionado Lote 5 Manzana D4, conservándose el sector, resulta ser el mismo lote que viene conduciendo los administrados Juana Iris Mamani Gutiérrez y Gustavo Isaac Mamani Cori.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2013461, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la señora **JUANA IRIS MAMANI GUTIÉRREZ**, con DNI N° 45444518 y al señor **GUSTAVO ISAAC MAMANI CORI**, con DNI N° 45927659, con el Lote N° "5", Manzana "O", de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del Sector 2B-2, del C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

--- En la ciudad de Moquegua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Señora **JUANA IRIS MAMANI GUTIERREZ**, con DNI N° 45444518 y el señor **GUSTAVO ISAAC MAMANI CORI**, con DNI N° 45927659, ambos con domiciliado en el Lote N° "5", Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "5", Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los Poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación, está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

GUSTAVO ISAAC MAMANI CORI
DNI N° 45444518

JUANA IRIS MAMANI GUTIÉRREZ
DNI N° 45444518





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

— En la ciudad de Moquegua a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil veinte, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Señora **JUANA IRIS MAMANI GUTIÉRREZ**, con DNI N° **45444518**, y el señor **GUSTAVO ISAAC MAMANI CORI**, con DNI N° **45927659**, ambos con domicilio en el Lote N° "5", Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.— La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "5", Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.— El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.— La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.— Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

GUSTAVO ISAAC MAMANI CORI
DNI N° 45927659

JUANA IRIS MAMANI GUTIÉRREZ
DNI N° 45444518

